



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Grupo CTL S.A.S.
Demandado	Yency Katherine Asprilla Aguilar
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00311-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará nuevamente el pagaré y libranza No. 1831 de tal manera que se pueda observar con claridad su contenido, de acuerdo con el Decreto 806 de 2020.
2. Ampliará en el acápite de hechos cuántas cuotas fueron pagadas por la parte demandada y cuántas se adeudan. Lo anterior, en virtud de lo consagrado en el artículo 82 numeral 4 y 5 del C.G.P.
3. Aclarará al Despacho por qué se solicitan intereses de mora desde el 6 de enero de 2021, si en el hecho cuarto se habla de un capital adeudado a corte de 30 de noviembre de 2021 por nueve cuotas.
4. Corregirá la pretensión primera en tanto solicita que se libre mandamiento de pago dos veces por \$9.030.072, de acuerdo con el artículo 82 numeral 4 del C.G.P.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará la demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la medidas cautelares solicitadas el Despacho no hará mención de las mismas hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Código de verificación: **913bc2461af9e2150d2ff6d5b340eae01998aaf889cf77d989199cb55b6c1dc1**

Documento generado en 29/03/2022 11:14:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>